Se suscribe á este Periódico en la Imprenta de CARINENA, Y JIMENEZ calle de la Pescaderia, frente al Parador del Dorao, á 4 rs. mes, 11 por trimestre y 40 poraño.



Los artículos, avisos y reclemaciones, se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

31 BG 63.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

217. Circular Núm.

PROVINCIA DE BURGOS.

FONDOS PROVINCIALES.—AÑO DE 1853.

Cuenta que como Gobernador de la provincia formo para los efectos que previenen los artículos 70 y 71 de la ley de 8 de enero de 1815, espresiva de los ingresos y gastos del presupuesto provincial y su adicional aprobados por Reales ordenes de 31 de diciembre de 1852 y 6 de junio último, y lus existencias que resultan para el siguiente de 1854, a saber:

CARGO.

271080 33 1/2

163453 18

Son cargo doscientos setenta y un mil ochenta rs treinta y tres mrs y medio que resultaron existentes en 31 de diciembre de 1852, segun la última cuenta, á saber:

En la Depositaria de 94526 15 este Gohierno En la del Instituto de 2. enseñanza 30483 30 1/2 En la de la Escuela

3894 Normal Fn la Administracion 30483 29 de Beneficencia

En la Depositaria de la Comision del camino 111692 27 de Bercedo

ld son cargo dos millones trescientos seis mil nuevecientos cincuenta y nueve rs. nueve mrs. à que ascienden los ingresos calculados en el presupuesto para 1853 y su adicional, y cuyo pormenor por capítulos resulta del estado adjunto 2306959

ld. son cargo ciento sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres rs. diez y ocho mrs. de mayor producto en los diferentes ramos del presupuesto y de que se da razon en la memoria que se acom-

ld. son -cargo cuatrocientos veinte y cuatro mil ciento sesenta rs. veinte y dos mrs. por el movimiento de fondos verificado à las Depositarias del Instituto de 2 * enseñanza, Escuela Normal, Beneticencia y camino de Bercedo

424170 22

Total Cargo

3165664 14 1/2

DATA.

Son data dos millones ciento veinte y seis mil quinientos veinte y dos rs tres y medio mrs. que ha satisfecho el Depositario de este Gobierno de provincia por los gastos que se incluyen en dicho presupuesto y su adicional, cuyo por menor espresa el estado adjunto y se justifica con los documentos que aparecen de la cuenta documentada del mismo

ld, son data doscientos noventa y dos mil ochocientos nueve rs. 5 mrs que han quedado pendientes de cobro en el año último, y de que se hace merito en la citada memoria

ld, son data quinientos seis mil trescientos es que han producido de menos los ingresos calculados en el presupuesto en algunos de sus ramos, y de que se da razón circunstanciada en dicha memoria 506300

2126522 3 112

292809 5

Total data 2925631 8 1/2

RESUMEN.

Cargo Data

mino de Bercedo

3 165,664 14 1/2 2.925 631 8 1/2

Existencia

240,033 6

· Clasificacion de la existencia.

En la Depositaria de este Gobierno de provincia En la del Instituto de 2.ª 45585 32 enseñanza

En la de la escuela Nor-3183 5 En la Administracion de 66768 6 Beneficencia En la depositaria del ca-

240033 6

De forma que importando el cargo tres millones ciento sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y cuatro rs. catorce y medio mrs., y la data dos millones nuevecientos veinte y cinco mil seiscientos treinta y un rs. ocho y medio mrs., resulta de existencia en fin de diciembre de 1853 la cantidad de doscientos cuarenta mil treinta y tres 1s. seis mrs., que es la misma que aparece de la cuenta documentada que el Depositario de este Gobierno de Provincia ha presentado por fondos provinciales Burgos 4 de febrero de 1854. == El Gobernador, = Sebastian Garcia Pego.

83225 19/

Estado que manifiesta, clasificados según los artículos del presupuesto aprobado para el año de 1853, los ingresos de que ne hago cargo en la cuenta del propio año, que como Gobernador de la provincia, formo para los efectos que previenen jos artículos 70 y 71 de la ley de 8 de enero de 1845, los realizados en el mismo periódo, las cantidades libradas de mi orden por los servicios de dichos presupuestos y las diferencias que resultan: á saber.

The same of the sa	Existencia en del año de 185		en el Po	DIFERENCE	AS.
77 4 8 7 8 8 8 7 8 8 8	consignado par siguiente de 18	a el misu		lo de me- nos.	de mas.
Existencia que resultó en fin de diciemb Derechos de portazgos	re de 1852 159388 6 227300 487306	1 ₁ 2 271080 199800 157681		7499 5 9624 8	11692 27
Arbitrios establecidos Instruccion pública Peneficencia	101176 23 108848	113326 111167 1087993	32 32	191. Al rec	12150 9 2319 32
Medios de cubrir el déficit Reintegros Movimiento de fondos	4382328 20	1332 424170	17	4334 32	1332 17 24170 22
Total	2466347 18	1 2 2366555	9 1/2 65	1458 11 5	51666 5
	Valunce de	ingresos y salid	de stri liteliano	and institut	Brenda.
	Existencia en fin de 18		33 1.9		mino with
The state of the s	Recaudado en 1853	2095474			
	necaduato en 1898	2000474	W. 14 18305A	milmini	
The second secon	STREET, ST. S. SWILL.	0000000	040	The Bridge	
The state of the s	Total	2366555	912		
	Satisfecho en el mismo		3112		
	Existencia para 1854	240033	6		
	CONTRACT SON		A PERM	107170119	FOREION
The same of the sa	The second second second	e de la contra		DIFERENCI	
The state of the s	Censignado para el año	Satisfecho en el	For sat	Charles and a shall say the	Por lem de
	de 1855.	mismo.	mend	AND MALE OF STREET	mas.
Consejo provincial	85509	84700	. 800		Wall with the
Elecciones de Diputados á Córtes	1000	900	100		
Comisiones especiales	26000	19660 10		24.	T Chelindary of
	Contract the same and the same		000	office with the Later of the La	the second territory and
	neas 6915	6915			
Administración y conservación de l	incas 6915	6915 34684 91	8319	7 24	
Deudas exigibles	117812 8	34684 21	8312		985 14 1 ₁ 9
Deudas exigibles Instituto de 2 º enseñanza	117812 8 406176	346×4 21 406461 14		9	285 14 1 2
Deudas exigibles Instituto de 2 º enseñanza Instruccion primaria	117812 8 106176 40500	34684 21 406461 14 581×1 10	1 2	170	285 14 1 ₂ 2 581 10
Deudas exigibles Instituto de 2 º enseñanza Instruccion primaria Escuelas especiales	117812 8 406176 40500 8100	34684 21 406461 14 581×1 10 8092	1 2	170	
Deudas exigibles Instituto de 2 º enseñanza Instruccion primaria Escuelas especiales Hospitales de dementes	117812 8 406176 40500 8100 42220	3468; 21 406461 11 581×1 10 8092 41954	1 ₁ 2	176 8 6	
Deudas exigibles Instituto de 2 º enseñanza Instruccion primaria Escuelas especiales Hospitales de dementes Casa Hospicio y niños expósitos	117812 8 106176 40500 8100 42220 449371 30	3468; 21 406461 11 581×1 10 8092 41954 433028 9	1 ₁ 2 26 16:33	176 3 6 3 21	
Deudas exigibles Instituto de 2 º enseñanza Instruccion primaria Escuelas especiales Rospitales de dementes Casa Hospicio y niños expósitos Junta provincial de Beneficencia	117812 8 106176 40500 8100 42220 449371 30 8200	34684 21 406461 14 581×1 10 8092 41954 433028 9 6698	1 ₁ 2 26 1633 150	176 8 6 3 21	
Deudas exigibles Instituto de 2 º enseñanza Instruccion primaria Escuelas especiales Hospitales de dementes Casa Hospicio y niños expósitos Janta provincial de Beneficencia Obras públicas	117812 8 406176 40500 8100 42220 449371 30 8200 1599518 28	34684 21 406461 14 581×1 10 8092 41954 433028 9 6698 791390 23	1 ₁ 2 26 1633 150 80812	176 3 3 21 2 8 5	
Deudas exigibles Instituto de 2 º enseñanza Instruccion primaria Escuelas especiales Hospitales de dementes Casa Hospicio y niños expósitos Janta provincial de Beneficencia Obras públicas Montes	117812 8 106176 40500 8100 42220 449371 30 8200 1599518 28 56700	34684 21 406461 14 581×1 10 8092 41954 433028 9 6698 791390 23 56460 20	1 ₁ 2 26 1633 150 80812 23	176 3 21 2 8 5 9 14	
Deudas exigibles Instituto de 2 º enseñanza Instruccion primaria Escuelas especiales Hospitales de dementes Casa Hospicio y niños expósitos Junta provincial de Beneficencia Obras públicas Montes Otros Gastos	117812 8 406176 40500 8100 42220 449371 30 8200 1599518 28 56700 27726 22	34684 21 406461 14 581×1 10 8092 41954 433028 9 6698 791390 23 56460 20 25485 22	1 ₁ 2 26 1633 150 80812 23 221	176 3 21 2 8 5 9 14	
Deudas exigibles Instituto de 2 º enseñanza Instruccion primaria Escuelas especiales Hospitales de dementes Casa Hospicio y niños expósitos Janta provincial de Beneficencia Obras públicas Montes Otros Gastos Imprevistos	117812 8 106176 40500 8100 42220 449371 30 8200 1599518 28 56700	34684 21 406461 14 581×1 10 8092 41954 433038 9 6698 791390 23 56460 20 25485 22 8038 6	1 ₁ 2 26 1633 150 80812 23 221 1434	176 3 21 2 8 5 9 14 1 3 42	10 20 cap con
Deudas exigibles Instituto de 2 º enseñanza Instruccion primaria Escuelas especiales Hospitales de dementes Casa Hospicio y niños expósitos Junta provincial de Beneficencia Obras públicas Montes Otros Gastos Imprevistos Reintegros	117812 8 406176 40500 8100 42220 449371 30 8200 1599518 28 56700 27726 22	34684 21 406461 14 581×1 10 8092 41954 433028 9 6698 791390 23 56160 20 25485 22 8038 6 19691 16	1 ₁ 2 26 1633 150 80812 23 221 1434	176 3 6 3 21 2 8 5 9 14 1 3 12	81 10
Deudas exigibles Instituto de 2 º enseñanza Instruccion primaria Escuelas especiales Hospitales de dementes Casa Hospicio y niños expósitos Janta provincial de Beneficencia Obras públicas Montes Otros Gastos Imprevistos	117812 8 406176 40500 8100 42220 449371 30 8200 1599518 28 56700 27726 22	34684 21 406461 14 581×1 10 8092 41954 433038 9 6698 791390 23 56460 20 25485 22 8038 6	1 ₁ 2 26 1633 150 80812 23 221 1434	176 3 6 3 21 2 8 5 9 14 1 3 12	10 20 cap con

Burgos 4 de sebrero de 1854 .- El Gobernador, Sebastian Garcia Pego.

2593122 4 2126522 3 1 2 933128 29

La Cuenta del presupuesto del año ultimo, presenta en su 1.º parte ó sea el cargo de la misma, 1.º la existencia que resultó en 31 de diciembre de 1852; 2.º la cantidad en que fueron calculados los Ingresos de los diferentes ramos afectos al presupuesto provincial: 3.º los aumentos que se obtuvieron en algunos de ellos; y 4.º las cantidades libradas contra la Depositaría provincial á favor de los establecimientos de Instruccion pública, Beneticencia y Comicasion auxiliar del camino de Bercedo, con destino á cubrir el deficit de los presupuestos respectivos y á cuenta de lo que adenda la provincia á esta última por el arbitrio impuesto á su favor de un real y cuartillo por vecino. La 2.º parte de la misma cuenta ó sea la data la constituien 1.º las cantidades satisfechas por las obligaciones presupuestas para los diferentes servicios provinciales: 2.º las cautidades que han quedado pendientes de recaudacion: y 3.º las bajas que ha habido

Total

en algunos de los ramos del presupuesto de ingresos. En la 3.ª y última parte de dicha cuenta aparece la existencia que resultó en 31 de diciembre último clasificada de la manera que se ve al final del citado documento y cuya partida será la primera de cargo de la cuenta del año corriente.

461828 28 112

Aŭn que en conjunto se advierten las modificaciones que ha tenido el presupuesto, no basta para conocerlas debidamente y de aqui se sigue la necesidad de mayores detalles para que con toda exactitud y conocimiento, puedan apreciarse aquellas, y 'as causas que las han producido. En la narración de estos detalles, se observará el mismo órden con que está redactada la cuenta y el estado demostrativo que le acampaña.

Segun ambos documentos la existencia del año anterior asciende à 271080 rs. 33 1/2 mrs, y como en el presu, uesto no fué incluida la que quedó en la deposita-

ría del camino de Bercedo aparece de diferencia l	a can-
tidad de 111692 rs. 27 mrs. que es igual á la	que se
dá en el estado.	Man desire
da en el estado.	innlan
Los ingresos calculados en el presupuesto ase	ienden
como se ve en la cuenta, á 2,306,959 rs. 9 mrs.	distri-
tribuidos en la forma siguiente:	
Derechos de Portazgos del camino de Ber-	
cedo, 19730	00
Idem de los del ramal de Sante, 3000	
Arbitrios establecidos, 4 rs. en fanega de	1000000
sal en esta provincia, con destino al ci-	0.0
tado camino de Bercedo, 9479	36
Por el real y cuartillo impuesto sobre las pro-	
vincias contribuyentes á dicho camino. 3925	10
Instruccion pública, rentas propias del ins-	
	79 25
Consignacion que satisface el Ayuntamien-	Phat Dat b
to de esta capital para el mismo, 990	10
	THE PERSON NAMED IN CO.
Derechos de matriculas 4000	
	18
Escuela NormalPor la parte de matri-	
culas y retribucion de los niños que	
asisten á la escuela práctica 150	00
Escuela de Dibujo - Por los productos de	Miles well
	70 19
	E BEEFE
Por lo que satisface el Ayuntamiento de	7 20
	7 29
Beneficencia. — casa hospicio y niños Ex-	* 1615
pósitos.—Rentas propias 301	
Ingresos eventuales 7870	00
Medios de cubrir el deficit.	
	92 18
2.º Recargo sobre la contribucion territo-	a colema
rial é industrial de 1852, 906	18 22
	27 14
5; Armitros de 1892,	21 14
tab to too ababa la centri	ARTHUR HER
4.º Recargo de 8 por 100 sobre la contri-	The stand
4.º Recargo de 8 por 100 sobre la contri- bucien de inmuebles, cultivo y ganade-	A STATE OF
4. Recargo de 8 por 100 sobre la contri- bucien de inmuebles, cultivo y ganade- ria de 1853, 4015	A STATE OF
 4.º Recargo de 8 por 100 sobre la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de 1853, 5.º Idem del 10 por 100 sobre la de sub- 	20
4. Recargo de 8 por 100 sobre la contri- bucien de inmuebles, cultivo y ganade- ria de 1853, 4015 5. Idem del 10 por 100 sobre la de sub- sidio, industrial y comercial de id. 635	20
4. Recargo de 8 por 100 sobre la contri- bucien de inmuebles, cultivo y ganade- ria de 1853, 4015 5. Idem del 10 por 100 sobre la de sub- sidio, industrial y comercial de id. 635	20
4. Recargo de 8 por 100 sobre la contri- bucien de inmuebles, cultivo y ganade- ria de 1853, 4015 5. Idem del 10 por 100 sobre la de sub- sidio, industrial y comercial de id. 635 6. Idem de 30 por 100 sobre la de con-	20
4.º Recargo de 8 por 100 sobre la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de 1853, 5.º Idem del 10 por 100 sobre la de subsidio, industrial y comercial de id. 6.º Idem de 30 por 100 sobre la de consumos de la provincia, escepto la ca-	20 34
4. Recargo de 8 por 100 sobre la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de 1853, 5. Idem del 10 por 100 sobre la de subsidio, industrial y comercial de id. 6. Idem de 30 por 100 sobre la de consumos de la provincia, escepto la capital, 6000	20 34
4.º Recargo de 8 por 100 sobre la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de 1853, 5.º Idem del 10 por 100 sobre la de subsidio, industrial y comercial de id. 6.º Idem de 30 por 100 sobre la de consumos de la provincia, escepto la capital, 6000	20 34
4.º Recargo de 8 por 100 sobre la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de 1853, 5.º Idem del 10 por 100 sobre la de subsidio, industrial y comercial de id. 6.º Idem de 30 por 100 sobre la de consumos de la provincia, escepto la capital, 6000 7.º Idem de idem sobre los derechos de puestas en esta capital sugetos á dicha	20 34 00
4.º Recargo de 8 por 100 sobre la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de 1853, 5.º Idem del 10 por 100 sobre la de subsidio, industrial y comercial de id. 6.º Idem de 30 por 100 sobre la de consumos de la provincia, escepto la capital, 6000	20 34 00
4.º Recargo de 8 por 100 sobre la contribucien de inmuebles, cultivo y ganaderia de 1853, 5.º Idem del 10 por 100 sobre la de subsidio, industrial y comercial de id. 6.º Idem de 30 por 100 sobre la de consumos de la provincia, escepto la capital, 6000 7.º Idem de idem sobre los derechos de puestas en esta capital sugetos á dicha contribucion de consumos,	20 34 00
4.º Recargo de 8 por 100 sobre la contribucien de inmuebles, cultivo y ganaderia de 1853, 5.º Idem del 10 por 100 sobre la de subsidio, industrial y comercial de id. 6.º Idem de 30 por 100 sobre la de consumos de la provincia, escepto la capital, 6000 7.º Idem de idem sobre los derechos de puestas en esta capital sugetos á dicha contribucion de consumos, 1200 Total 23069	20 34 00
4.º Recargo de 8 por 100 sobre la contribucien de inmuebles, cultivo y ganaderia de 1853, 5.º Idem del 10 por 100 sobre la de subsidio, industrial y comercial de id. 6.º Idem de 30 por 100 sobre la de consumos de la provincia, escepto la capital, 7.º Idem de idem sobre los derechos de puestas en esta capital sugetos á dicha contribucion de consumos, Total 23069 Igual á la segunda partida del cargo.	20 34 00 00 59 9
4. Recargo de 8 por 100 sobre la contribucien de inmuebles, cultivo y ganaderia de 1853, 5. Idem del 10 por 100 sobre la de subsidio, industrial y comercial de id. 6. Idem de 30 por 100 sobre la de consumos de la provincia, escepto la capital, 7. Idem de idem sobre los derechos de puestas en esta capital sugetos á dicha contribucion de consumos, Total 23069 Ignal á la segunda partida del cargo. Por todos los conceptos expresados, y otros que	20 34 00 00 59 9
4.º Recargo de 8 por 100 sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganaderia de 1853, 5.º Idem del 10 por 100 sobre la de subsidio, industrial y comercial de id. 6.º Idem de 30 por 100 sobre la de consumos de la provincia, escepto la capital, 7.º Idem de idem sobre los derechos de puestas en esta capital sugetos á dicha contribución de consumos, 1200 Total 23069 Ignal á la segunda partida del cargo. Por todos los conceptos expresados, y otros que incluyeron en el presupuesto, se han recaudado	20 34 00 00 59 9
4.º Recargo de 8 por 100 sobre la contribucien de inmuebles, cultivo y ganaderia de 1853, 5.º Idem del 10 por 100 sobre la de subsidio, industrial y comercial de id. 6.º Idem de 30 por 100 sobre la de consumos de la provincia, escepto la capital, 6000 7.º Idem de idem sobre los derechos de puestas en esta capital sugetos á dicha contribucion de consumos, 1200 Total 23069 Ignal á la segunda partida del cargo. Por todos los conceptos expresados, y otros que incluyeron en el presupuesto, se han recaudado año último, á saber:	20 34 00 00 59 9 e no se
4.º Recargo de 8 por 100 sobre la contribucien de inmuebles, cultivo y ganaderia de 1853, 5.º Idem del 10 por 100 sobre la de subsidio, industrial y comercial de id. 6.º Idem de 30 por 100 sobre la de consumos de la provincia, escepto la capital, 6000 7.º Idem de idem sobre los derechos de puestas en esta capital sugetos á dicha contribucion de consumos, 1200 Total 23069 Ignal á la segunda partida del cargo. Por todos los conceptos expresados, y otros que incluyeron en el presupuesto, se han recaudado año último, á saber:	20 34 00 00 59 9
4.° Recargo de 8 por 100 sobre la contribucien de inmuebles, cultivo y ganaderia de 1853, 5.° Idem del 10 por 100 sobre la de subsidio, industrial y comercial de id. 6.° Idem de 30 por 100 sobre la de consumos de la provincia, escepto la capital, 6000 7.° Idem de idem sobre los derechos de puestas en esta capital sugetos á dicha contribucion de consumos, 1200 Total 23069 Ignal á la segunda partida del cargo. Por todos los conceptos expresados, y otros que incluyeron en el presupuesto, se han recaudado año último, á saber: Portazgos.—Camino de Bercedo, 19980	20 34 00 00 59 9 e no se
4.º Recargo de 8 por 100 sobre la contribucien de inmuebles, cultivo y ganaderia de 1853, 5.º Idem del 10 por 100 sobre la de subsidio, industrial y comercial de id. 6.º Idem de 30 por 100 sobre la de consumos de la provincia, escepto la capital, 6000 7.º Idem de idem sobre los derechos de puestas en esta capital sugetos á dicha contribucion de consumos, 1200 Total 23069 Igual á la segunda partida del cargo. Por todos los conceptos expresados, y otros que incluyeron en el presupuesto, se han recaudado año último, á saber:	20 34 00 00 59 9 e no se o en el
4.° Recargo de 8 por 100 sobre la contribucien de inmuebles, cultivo y ganaderia de 1853, 5.° Idem del 10 por 100 sobre la de subsidio, industrial y comercial de id. 6.° Idem de 30 por 100 sobre la de consumos de la provincia, escepto la capital, 6000 7.° Idem de idem sobre los derechos de puestas en esta capital sugetos á dicha contribucion de consumos, 1200 Total 23069 Ignal á la segunda partida del cargo. Por todos los conceptos expresados, y otros que incluyeron en el presupuesto, se han recaudado año último, á saber: Portazgos.—Camino de Bercedo, Arbitrios.—Por el de 4 reales en fanega de sal,	20 34 00 00 59 9 e no se o en el
4.° Recargo de 8 por 100 sobre la contribucien de inmuebles, cultivo y ganaderia de 1853, 5.° Idem del 10 por 100 sobre la de subsidio, industrial y comercial de id. 6.° Idem de 30 por 100 sobre la de consumos de la provincia, escepto la capital, 7.° Idem de idem sobre los derechos de puestas en esta capital sugetos á dicha contribucion de consumos, 1200 Total 23069 Igual á la segunda partida del cargo. Por todos los conceptos expresados, y otros que incluyeron en el presupuesto, se han recaudado año último, á saber: Portazgos.—Camino de Bercedo, Arbitrios.—Por el de 4 reales en fanega de sal, De varios pueblos de esta provincia por los	20 34 00 00 59 9 e no se o en el
4.º Recargo de 8 por 100 sobre la contribucien de inmuebles, cultivo y ganaderia de 1853, 5.º Idem del 10 por 100 sobre la de subsidio, industrial y comercial de id. 6.º Idem de 30 por 100 sobre la de consumos de la provincia, escepto la capital, 6000 7.º Idem de idem sobre los derechos de puestas en esta capital sugetos á dicha contribucion de consumos, 1200 Total 23069 Ignal á la segunda partida del cargo. Por todos los conceptos expresados, y otros que incluyeron en el presupuesto, se han recaudado año último, á saber: Portazgos.—Camino de Bercedo, Arbitrios.—Por el de 4 reales en fanega de sal, De varios pueblos de esta provincia por los adeudos hasta 1846, por el de real y	20 34 00 00 59 9 e no se o en el
4. Recargo de 8 por 100 sobre la contribucien de inmuebles, cultivo y ganaderia de 1853, 5. Idem del 10 por 100 sobre la de subsidio, industrial y comercial de id. 6. Idem de 30 por 100 sobre la de consumos de la provincia, escepto la capital, 6000 7. Idem de idem sobre los derechos de puestas en esta capital sugetos á dicha contribucion de consumos, 1200 Total 23069 Ignal á la segunda partida del cargo. Por todos los conceptos expresados, y otros que incluyeron en el presupuesto, se han recaudado año último, á saber: Portazgos.—Camino de Bercedo, Arbitrios.—Por el de 4 reales en fanega de sal, De varios pueblos de esta provincia por los adeudos hasta 1846, por el de real y cuartillo por vecino y que no se inclu-	20 34 00 00 59 9 e no se o en el 00 29
4. Recargo de 8 por 100 sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganaderia de 1853, 5. Idem del 10 por 100 sobre la de subsidio, industrial y comercial de id. 6. Idem de 30 por 100 sobre la de consumos de la provincia, escepto la capital, 7. Idem de idem sobre los derechos de puestas en esta capital sugetos á dicha contribución de consumos, 1200 Total 23069 Ignal á la segunda partida del cargo. Por todos los conceptos expresados, y otros que incluyeron en el presupuesto, se han recaudado año último, á saber: Portazgos.—Camino de Bercedo, Arbitrios.—Por el de 4 reales en fanega de sal, De varios pueblos de esta provincia por los adeudos hasta 1846, por el de real y cuartillo por vecino y que no se incluyeron en el presupuesto, 55	20 34 00 00 59 9 e no se o en el 00 29 96
4.° Recargo de 8 por 100 sobre la contribucien de inmuebles, cultivo y ganaderia de 1853, 5.° Idem del 10 por 100 sobre la de subsidio, industrial y comercial de id. 6.° Idem de 30 por 100 sobre la de consumos de la provincia, escepto la capital, 6000 7.° Idem de idem sobre los derechos de puestas en esta capital sugetos á dicha contribucion de consumos, 1200 Total 23069 Ignal á la segunda partida del cargo. Por todos los conceptos expresados, y otros que incluyeron en el presupuesto, se han recaudado año último, á saber: Portazgos.—Camino de Bercedo, Arbitrios.—Por el de 4 reales en fanega de sal, De varios pueblos de esta provincia por los adeudos hasta 1846, por el de real y cuartillo por vecino y que no se incluveron en el presupuesto, Por depósitos y multas	20 34 00 00 59 9 e no se o en el 00 29
4.º Recargo de 8 por 100 sobre la contribucien de inmuebles, cultivo y ganaderia de 1853, 5.º Idem del 10 por 100 sobre la de subsidio, industrial y comercial de id. 6.º Idem de 30 por 100 sobre la de consumos de la provincia, escepto la capital, 6000 7.º Idem de idem sobre los derechos de puestas en esta capital sugetos á dicha contribucion de consumos, 1200 Total 23069 Ignal á la segunda partida del cargo. Por todos los conceptos expresados, y otros que incluyeron en el presupuesto, se han recaudado año último, á saber: Portazgos.—Camino de Bercedo, Arbitrios.—Por el de 4 reales en fanega de sal, De varios pueblos de esta provincia por los adeudos hasta 1846, por el de real y cuartillo por vecino y que no se incluveron en el presupuesto, Por depósitos y multas Instruccion pública, Instituto.—Por rentas	20 34 00 00 59 9 e no se o en el 00 29 96
4.º Recargo de 8 por 100 sobre la contribucien de inmuebles, cultivo y ganaderia de 1853, 5.º Idem del 10 por 100 sobre la de subsidio, industrial y comercial de id. 6.º Idem de 30 por 100 sobre la de consumos de la provincia, escepto la capital, 6000 7.º Idem de idem sobre los derechos de puestas en esta capital sugetos á dicha contribucion de consumos, 1200 Total 23069 Ignal á la segunda partida del cargo. Por todos los conceptos expresados, y otros que incluyeron en el presupuesto, se han recaudado año último, á saber: Portazgos.—Camino de Bercedo, Arbitrios.—Por el de 4 reales en fanega de sal, De varios pueblos de esta provincia por los adeudos hasta 1846, por el de real y cuartillo por vecino y que no se incluyeron en el presupuesto, Por depósitos y multas Instruccion pública, Instituto.—Por rentas propias y consignacion del Ayuntamiento, 254	20 34 00 00 59 9 e no se o en el 00 29 96 66 16 19 10
4.° Recargo de 8 por 100 sobre la contribucien de inmuebles, cultivo y ganaderia de 1853, 5.° Idem del 10 por 100 sobre la de subsidio, industrial y comercial de id. 6.° Idem de 30 por 100 sobre la de consumos de la provincia, escepto la capital, 7.° Idem de idem sobre los derechos de puestas en esta capital sugetos á dicha contribucion de consumos, 1200 Total 23069 Ignal á la segunda partida del cargo. Por todos los conceptos expresados, y otros que incluyeron en el presupuesto, se han recaudado año último, á saber: Portazgas.—Camino de Bercedo, Arbitrios.—Por el de 4 reales en fanega de sal, De varios pueblos de esta provincia por los adeudos hasta 1846, por el de real y cuartillo por vecino y que no se incluveron en el presupuesto, Por depósitos y multas Instruccion pública, Instituto.—Por rentas propias y consignacion del Ayuntamiento, 254 Por derechos de matrículas. 440	20 34 00 00 59 9 e no se o en el 00 29 96 66 16 19 10
4.º Recargo de 8 por 100 sobre la contribucien de inmuebles, cultivo y ganaderia de 1853, 5.º Idem del 10 por 100 sobre la de subsidio, industrial y comercial de id. 6.º Idem de 30 por 100 sobre la de consumos de la provincia, escepto la capital, 7.º Idem de idem sobre los derechos de puestas en esta capital sugetos á dicha contribucion de consumos, 1200 Total 23069 Ignal á la segunda partida del cargo. Por todos los conceptos expresados, y otros que incluyeron en el presupuesto, se han recaudado año último, á saber: Portazgos.—Camino de Bercedo, Arbitrios.—Por el de 4 reales en fanega de sal, De varios pueblos de esta provincia por los adeudos hasta 1846, por el de real y cuartillo por vecino y que no se incluveron en el presupuesto, Por depósitos y multas Instruccion pública, Instituto.—Por rentas propias y consignacion del Ayuntamiento, 254 Por derechos de matrículas. Escuela Normal.—Matriculas y retribucion	20 34 00 00 5 9 e no se e en el 00 29 96 66 16 19 10 51 16
4. Recargo de 8 por 100 sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganaderia de 1853, 5. Idem del 10 por 100 sobre la de subsidio, industrial y comercial de id. 6. Idem de 30 por 100 sobre la de consumos de la provincia, escepto la capital, 7. Idem de idem sobre los derechos de puestas en esta capital sugetos á dicha contribución de consumos, 1200 Total 23069 Ignal á la segunda partida del cargo. Por todos los conceptos expresados, y otros que incluyeron en el presupuesto, se han recaudada año último, á saber: Portazgos.—Camino de Bercedo, Arbitrios.—Por el de 4 reales en fanega de sal, De varios pueblos de esta provincia por los adeudos hasta 1846, por el de real y cuartillo por vecino y que no se incluyeron en el presupuesto, 55 Por depósitos y multas Instrucción pública, Instituto.—Por rentas propias y consignación del Ayuntamiento, 254 Por derechos de matrículas. Escuela Normal.—Matriculas y retribución de los niños, 116	20 34 00 00 59 9 9 e no se o en el 00 29 96 66 16 19 10 51 16 96 50 9
4. Recargo de 8 por 100 sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganaderia de 1853, 5. Idem del 10 por 100 sobre la de subsidio, industrial y comercial de id. 6. Idem de 30 por 100 sobre la de consumos de la provincia, escepto la capital, 7. Idem de idem sobre los derechos de puestas en esta capital sugetos á dicha contribución de consumos, 1200 Total 23069 Ignal á la segunda partida del cargo. Por todos los conceptos expresados, y otros que incluyeron en el presupuesto, se han recaudado año último, á saber: Portazgos.—Camino de Bercedo, Arbitrios.—Por el de 4 reales en fanega de sal, De varios pueblos de esta provincia por los adeudos hasta 1846, por el de real y cuartillo por vecino y que no se incluveron en el presupuesto, Por depósitos y multas Instruccion pública, Instituto.—Por rentas propias y consignacion del Ayuntamiento, 254 Por derechos de matrículas. Escuela Normal.—Matriculas y retribucion de los niños, Rentas propias,	20 34 00 00 59 9 9 no se 9 en el 00 29 96 66 16 19 10 51 16 96 50 9 00
4. Recargo de 8 por 100 sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganaderia de 1853, 5. Idem del 10 por 100 sobre la de subsidio, industrial y comercial de id. 6. Idem de 30 por 100 sobre la de consumos de la provincia, escepto la capital, 7. Idem de idem sobre los derechos de puestas en esta capital sugetos á dicha contribución de consumos, 1200 Total 23069 Ignal á la segunda partida del cargo. Por todos los conceptos expresados, y otros que incluyeron en el presupuesto, se han recaudado año último, á saber: Portazgos.—Camino de Bercedo, Arbitrios.—Por el de 4 reales en fanega de sal, De varios pueblos de esta provincia por los adendos hasta 1846, por el de real y cuartillo por vecino y que no se incluveron en el presupuesto, 55 Por depósitos y multas Instrucción pública, Instituto.—Por rentas propias y consignación del Ayuntamiento, 254 Por derechos de matrículas. Escuela Normal.—Matriculas y retribución de los niños, Rentas propias, Reintegros,	20 34 00 00 59 9 9 no se 9 en el 00 29 96 66 16 19 10 51 16 96 50 9 00 00
4. Recargo de 8 por 100 sobre la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de 1853, 5. Idem del 10 por 100 sobre la de subsidio, industrial y comercial de id. 6. Idem de 30 por 100 sobre la de consumos de la provincia, escepto la capital, 7. Idem de idem sobre los derechos de puestas en esta capital sugetos á dicha contribucion de consumos, 1200 Total 23069 Ignal á la segunda partida del cargo. Por todos los conceptos expresados, y otros que incluyeron en el presupuesto, se han recaudado año último, á saber: Portazgos.—Camino de Bercedo, Arbitrios.—Por el de 4 reales en fanega de sal, De varios pueblos de esta provincia por los adeudos hasta 1846, por el de real y cuartillo por vecino y que no se incluveron en el presupuesto, Por depósitos y multas Instruccion pública, Instituto.—Por rentas propias y consignacion del Ayuntamiento, 254 Por derechos de matrículas. Escuela Normal.—Matriculas y retribucion de los niños, Rentas propias, Reintegros, Escuela de Dibujo.—Rentas propias,	20 34 00 00 59 9 9 no se 9 en el 00 29 96 66 16 19 10 51 16 96 50 9 00 00
4. Recargo de 8 por 100 sobre la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de 1853, 5. Idem del 10 por 100 sobre la de subsidio, industrial y comercial de id. 6. Idem de 30 por 100 sobre la de consumos de la provincia, escepto la capital, 7. Idem de idem sobre los derechos de puestas en esta capital sugetos á dicha contribucion de consumos, 1200 Total 23069 Ignal á la segunda partida del cargo. Por todos los conceptos expresados, y otros que incluyeron en el presupuesto, se han recaudado año último, á saber: Portazgos.—Camino de Bercedo, Arbitrios.—Por el de 4 reales en fanega de sal, De varios pueblos de esta provincia por los adeudos hasta 1846, por el de real y cuartillo por vecino y que no se incluveron en el presupuesto, Por depósitos y multas Instruccion pública, Instituto.—Por rentas propias y consignacion del Ayuntamiento, 254 Por derechos de matrículas. Escuela Normal.—Matriculas y retribucion de los niños, Rentas propias, Reintegros, Escuela de Dibujo.—Rentas propias,	20 34 00 00 59 9 9 no se 9 en el 00 29 96 66 16 19 10 51 16 96 50 9 00 00

Control of the Contro
Beneficencia Casa-hospicio y niños ex-
pósitos.—Rentas propias. 48161 1
Ingresos eventuales 63006 31
Medios de cubrir el déficit Creditos ante-
riores à 1852 8192
Recargos á las contribuciones territorial é
industrial de 1852 72227
Arbitrios de 1852 69598 11
Recargo á la contribucion territorial de 1853 275198
ld. sobre la industrial 56531 23
Id. sobre la de consumos de la provincia
escepto la capital en id. 538929 26
Id sohre los derechos de puertas en id 67316 23
Reintegros — Por el que ha tenido lugar
de los bienes de Basilisa Soto, demen-
te en el hospital de Valladolid en parte
de las estancias causadas en él por la
misma y que fueron satisfechos por los
fondos provinciales 1332 17
de discourse , see par of observations of
Total 1671303 22
cuya cantidad se carga el Depositario en su cuenta de
candales
Constituyen la tercera partida de la cuenta las canti-
dades que sobre las presupuestas ó no incluidas en el
presupuesto han producido de mas algunos ramos, y cu-
vo pormenor es el siguiente:
Instrucción pública.—Instituto de 2.ª ense-
ñanza.—Rentas propias 11771 95
Derechos de matrículas 4096
Escuela Normal.—Matriculas 10150 9
Escuela de Dibujo—Rentas propias 29
Portazgos Camino de Bercedo 2500 7
Arbitrios establecidos Camino de Bercedo 5567 16
Depósitos y multas ingresadas en su Deposi-
taría 57319 10
Beneficencia Casa-hospicio y niãos espó-
sitos.—Rentas propias 21509 1
Medios de cubrir el déficit.—Recargo de
contribucion territorial en 1852 36
Id. á la del subsidio de 1853 30170 20
Reintugros — Por los de la última partida
del anterior 1332 17
or on borow to be to be a second to
Total 163053 18
La cuarta partida del cargo la forman las cantidades
libradas á los establecimientos referidos en el primer pár-
rafo de esta memoria, y cuyo por menor es el siguiente:
Instituto de 2.ª Enseñanza 22016
Escuela Normal.—Centingentes y pensiones 9000
Casa-hospicio y minos espósitos 358154 22
Comision auxiliar del camino de Bercedo 35000
in the property of the party of the property o
Total 424170 ;22
Se continuará
Otra púm. 218.
C. Still of the contract of th
El Ecamo. Sr. Ministro de la Gobernacion
del Reino con fecho 24 del mes próximo pasado,
se ha serbido decirme lo que sigue:
Para corregir los abusos que se cometen por
algunos profesores del arte de curar, apropiando-

Para corregir los abusos que se cometen por algunos profesores del arte de curar, a ropiandos se atribuciones facultativas que no les incumben con perjuicio de la saludu pública, la Reina (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por el Consejo de Sanidad, se ha servido resolver lo

signiente: 1.º Los profesores de cualquiera de los ramos en que está dividido el arte de curar ue pongan muestra ó que ofrezcan al púb ico sus servicios por medio de carteles, periódicos ú ot os impresos, darán á conocer precisamente cual es el título que les corresponde conforme à la legislacion que rige ó regia cuando fueron aprobados. 2.º Los Cirujanos espresarán necesariamente en las muestras ó impresos la clase à que por su título corresponden sin desfigurar por medio alguno cuales son sus facultades y atribuciones, 3.º Los Sangradores se darán á conocer sencillamente por este título. Y 4.º Los Cirujanos y en su caso los Sangradores, cuando se dediquen à alguna especialidad, como la de Oculista, Comadrones, Hernistas, Dentistas, etc., podrán despues de haber anunciado clara y terminantemente lo que sor, espresar el ramo especial á que se consagran, si es de los que puedan egercer segun su profesion. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y à sin de que los Alcaldes y subdelegados de Sanidad cuiden con el mayor esmero de su cumplimiento, castigando gubernativamente las infracciones que se cometan.

Cuya Real orden se inserta en el Boletin para los efectos que en la misma se espresan. Burgos mayo 6 de 1854. El Gobernador, Sebastian Garcia Pego.

Otra núm. 219.

Por circular de este Gobierno inserta en el Boletin oficial núm. 43 del 11 de abril último, se previno á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que arreglándose al modelo que á su final se insertaba, remitiesen en todo el citado mes, un estado comprensivo de los Guardas municipales, rurales, de camino etc., que cada pueblo tubiese, y habiendo trascurrido con esceso el término prefijado sin que muchos de aquellos lo hayan verificado, he acordado recordar su cumplimiento por medio de la presente órden, advirtiendo que si para el dia 15 del actual no he recibido d'cho estado pasará á recogerlo un comisionado de apremio á costa del que resulte moroso. Burgos 6 de mayo de 1854. - Sebastian Garcia Pego.

Otra núm. 220.

El Sr. Juez de 1.ª Instancia de Vitoria, con fecha 2 del actual me dice que en la noche del 27 al 28 del mes último, se robaron de la Iglesia de la villa de Apillaniz, siendo desconocidos los perpetradores de tan torpe delito, cuatro vasos de plata, una custodia y una campanilla, ambas de bronce, sobredorada la primera y plateada la segunda, y una alba con su amito y encage bordado como de media vara ó tres cuartas. En su virtud los Alcaldes, Guardia civil y empleados del romo de vigulancia pública, redoblarán el mayor celo á fin de averiguar el paradero de dicho efectos y los autores, complices y encutardo es de aquel sacrilego hecho, que en el caso de ser habidos lo pondrán á disposicion del referido Juzgado, y llamo la atención de los Plateros,

Joyeros y demas personas que egercen la propia industria á fin de lo tengan presente para que si se les hacen ofertas de ventas de las mencionadas alhajas, sepan les corresponde prácticar deteniendo à los que deseen enagenarlas, dando inmediatamente aviso à la Autoridad con entrega de los mismos. Burgos mayo 6 de 1854. = El Gobernador, Sepastian Garcia Pego.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Schastian Garcial Pego, Gober indor de esta provincia. Hago saber: Que por Don Pedro Gonzalez Baeno, natural de Salas de ios lafantes, se ha hecho el registro de una mina de cobre y otros metalos con el nomb e de La Ge erosa, sita en el punto llamado las Zorreras, radicante en jurisdiccion de Monasterio de la Sierra, comunero de la villa de Salas de los lufantes, linda-por Cierzo pago de Oncalada y camino de Oyuelos para Monasterio. Regañon arroyo de Baqueriza, término de Fuente Peral, Abrego pago de Baqueriza, Solano término Ombriyuela y camino de arroyo para Monasterio

Y habiendo admitido dicho registro por decreto de este dia se anuncia al público, de conformidad á lo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento de minería vigente, á fin de que si alguno tuviere que deducir algun derceho en contra de esta pretension, lo haga en este Gobierno en el término improrogable de 60 dias contados desde esta fecha segun lo dispone el art. 53 del citado reglamento. Burgos 25 de abril de 1854 -- Sebastian Garcia Pego.

segun lo dispone el art. 53 del citado reglamento. Burgos 25 de abril de 1854 --Sebastian Garcia Pego.

D. Sebastian Garcia Pego, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que para el dia 18 del corriente mes, se personará un Ingeniero de la Inspeccion de minas de este distrito en el pueblo de San Adrian de Juarros, para practicar los reconocimientos preliminares de las minas registradas por D. Manuel Rodriguez de la Torre, tituladas Juarreña, Confitera y Esperanza; por D. José M. Romillole, titulada Menesa; por D. Patricio Félgueira, la Inmortal; por D. José Luis y D. Alejandro de Antuñado, la Valmasedana y la Madri eña; por D. Valentin Aillon, la infanta y por D. Benito Ortiz, la Diamante Negro.

Lo que he dispuesto se publique por medio del Boletin oficial de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en la disposicion 11 de la Real órden de 8 de marzo de 1852. Burgos 8 de mayo de 1854. -- Sebastian Garcia Pego,

El dia 10 de junio próximo, á las 11 de su mañana téndra lugar en la casa del Ayuntamiento de Belbiestre del Pinar, el reremate de un pedazo de terreno de 50 pies á cada aire de los cuatro, en virtud de la concesión hicha por el lilmo. Sr. Director general de Administración fecha 45 de abril último, con vista del espediente instruido á instancia de D. Timoteo Plaza, cura párroco de la misma, para edificar una casa de habitación en el caseo de la población y sitio titulado el Campito, perteneciente al comun de vecinos. Las condiciones para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento Belbiestre del Pinar 1.º de mayo de 1854 --El Alcalde, Silvestre Marin.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Pedrosa de Duero en esta provincia, dotada con 1000 rs. vn. Los aspirantes dirigirán al Presidente de la Corporacion sus solicitudes francas de porte y documentadas en la forma prescrita en el Real decreto de 29 de octubre último, si perteneciesen á la clase de cesantes, hasta el 18 de junio próximo en que se proveerá. Burgos 8 de mayo de 1834.—Sebastian Gaccia Pego.

AYUNTAMIENTO DE RABÉ DE LAS CALZADAS

Esta corporación ha acordado arrendar prévia autorización superior, la Casa-meson pert n ciente a los propos, por el tiempo de tres años, en pública subasta que tendrá lugar en la casa de este Ayuntamiento, el dia siguiente despues de pasados los 50 del en que se inserte este anunció en el Boletín oficial de la provincia, desde las diez de la mañana, bajo las condiciones que se hallarán de manificsto en esta Secretaría. —Babé de las C Izadas 2 de mayo de 1854.—El Alcalde, Basilio Cabia.

ANUNCIO.

MINA DE COBRE EN HU'DOBRO.

ANUNCIO.

Para el dia 16 de junio próximo, se vende en público remete en la villa de Vittarcavo una mina de Cobre, sua en Huidobro, titulada LA BORREGA: las personas que gusten interesarse en el remate, nodrán tomar antecedentes aludiendo á la secretaría de la Sociedad en Villarcavo, y en Madrid, Casa de Don Manuel Sta. Olalla, Puerta del Sol, sombrerería de Santa Olalla.

Imp. de Cariñena y Jimenez, frente al parador del Dorse